

FORMULARIO No. 4

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS EXTEMPORÁNEAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 17 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE**, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el viernes, catorce (14) de mayo de 2021 a las 05:08 p.m., se recibió de manera extemporanea la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

El numeral 2.5.1. Asignación de puntaje de la experiencia adicional, indica que las certificaciones para lograr los 40 puntos deben cumplir con lo siguiente:

*(...) Los DOS (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia especifica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y liquidada **y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10**, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010. (...) (subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Lo anterior, no tiene sentido, puesto que con la entrada en vigencia del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, **“Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10”**, todas las obras construidas con posterioridad a esa fecha deben ser diseñadas y construidas conforme a la citada norma*

El precitado decreto en su artículo 2, indica que la vigencia del mismo fue a partir del día quince (15) julio del año 2010.

De otra parte, los contratos permitidos para acreditar experiencia en el presente proceso deben cumplir con la norma NSR-10.

Lo anterior indica que los contratos permitidos para acreditar experiencia han sido ejecutados con posterior a la entrada en vigencia del decreto 926 del 19 de marzo de 2010,

Por último, es un hecho notario que todas las obras que impliquen construcción de obra nueva requieren de las respectivas licencias; así las cosas, solicito se nos aclare qué clase de documento debe allegarse para certificar el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10.

Pues como reitero los contratos con los cuales se acreditará la experiencia no indican perse que la construcción este bajo la norma NSR-10, basta que los mismos se hayan ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten informar lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN, se solicita que “los **DOS (2) contratos de obra** deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral **2.2.2**, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella **suscrita y ejecutada dentro de los últimos quince (15) años** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”

De igual manera el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte indica lo siguiente:

“En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional”

En conclusión, se puede identificar claramente que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, solicitan que los contratos presentados para la asignación de puntaje de la postulación, puedan ser aquellos que se encuentren suscritos y ejecutados dentro de los últimos 15 años, esto con el propósito de ampliar el rango de postulantes interesados en el proceso, finalmente es importante tener en cuenta que para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Bogotá D.C. veintiuno (21) de mayo de 2021.